

CAUSA N°CH-00417-C-2025

Choele Choel, 02 de julio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "PARRA JULIO ALBERTO S/ SUCESIÓN INTESTADA", EXPTE. N°CH-00417-C-2025, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha [22/12/2025](#) se presenta en autos DDJJ patrimonial suscripta por los herederos.

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha [19/06/2026](#) se solicita regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del doctor PABLO SERGIO MAO en su carácter de letrado patrocinante, en la suma de \$ **2.215.695** (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. MB: \$ 22.156.950,00 y en la suma de \$ **1.094.097,50** (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 25 y 44 Ley 2212) a cargo del cónyuge supérstite. MB: \$ 10.940.975,00.-

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N°4142-.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza